

REGLAMENTO INTERNO.

DANIELA RIVAS V.
ABOGADA.

USO DE TELEFONOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS. (Ley 21.801)

Prohibición general del uso de dispositivos móviles personales
durante la jornada escolar.

Respecto de los estudiantes

PROHIBICIÓN DEL USO DEL CELULAR.

- En clases.
- En talleres.
- Actividades pedagógicas.
- En recreos.

Procedimiento

- El o la profesora es el responsable de solicitar al estudiante el celular y entregarlo a convivencia escolar.

Excepciones:

1. Uso pedagógico autorizado.
2. Por razones de salud.
3. Necesidades educativas especiales.
4. Situaciones de emergencia.
5. Por motivos fundados de seguridad. Salinas estudiante con medicamentos.

Deben ser autorizadas por Dirección y se revisará caso a caso.

Respecto de los docentes y asistentes de la educación

Prohibición de usar el celular para fines personales como llamadas privadas, redes sociales o uso recreativo.

- Realización de grabaciones o registros visuales o audiovisuales de los estudiantes sin consentimiento.

Respecto de los apoderados

Prohibición general de uso de celulares u otro aparato
tecnológico en las dependencias del colegio.

PROTOS.

Vulneración de derechos de los estudiantes.

Por abuso sexual, grooming y otros delitos sexuales.

Por hechos de maltrato infantil, de
connotación sexual y agresiones sexuales.

**Educadora
Docente**



Coordinadora conv. escolar



Directora

24 horas para
DENUNCIAR a los Organismos competentes

CARPETA DE REGISTRO.

Constancia de los
hechos relatados.

Medidas de protección
adoptadas.

Resoluciones del
Tribunal o Fiscalía.

Violencia entre pares.

Bullying o cyberbullying.

Autolesiones o suicidio.

Maltrato adulto a estudiante.

Maltrato estudiante a docente/ asistente de la educación

Maltrato de adulto a funcionario

**Educadora
Docente**



Coordinadora conv. escolar



Citación apoderados

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

Constancia de los
hechos relatados.

Medidas de
protección
adoptadas.

Resolución.

Apelación
apoderados

Resolución
Dirección

Ausencias o inasistencias

El/la estudiante que no asista al Colegio por **15 días consecutivos**, o que registre **10 días de inasistencia dentro de un período de 15 días**, ya sea de forma continua o intermitente, **será denunciado al Tribunal de Familia correspondiente por presunta vulneración de derechos.**

Gracias